



**Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio
de Loyola**

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN N°001-2025-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 09 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, a través de la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL, habiéndose previsto el cargo, debiendo encargarse las funciones de cargo, en tanto se designa a un nuevo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Resolución N°031-2024-UNATEFSIL-CO, se designó al **Abog. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA** en el cargo de Secretario General de la UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 10 de enero de 2025, al **Abg. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA**, en adicción a sus funciones de Secretario General, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en tanto se designe al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
COMISIÓN ORGANIZADORA
.....
DR. ULISES PEÑA CARMELO
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
.....
ABG. CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZUNIGA
SECRETARIO GENERAL